

del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas vigentes, que datan de 1992, a los costes del servicio, lo que justifica mediante un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 28 de mayo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa fija y de la variable, así como la creación del concepto nuevo de mantenimiento de contadores, que se fija en 90 pesetas bimestrales.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de octubre de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión en sesión del Pleno del día 28 de mayo de 1994, que son las siguientes:

1.— Tarifa fija: 600 ptas/bimestre.

2.— Tarifa variable:

Desde 1 a 15 m <sup>3</sup> .....	63 ptas/m <sup>3</sup>
De 16 a 30 m <sup>3</sup> .....	65 ptas/m <sup>3</sup>
De 31 a 50 m <sup>3</sup> .....	68 ptas/m <sup>3</sup>
De 51 a 75 m <sup>3</sup> .....	70 ptas/m <sup>3</sup>
Desde 75 m <sup>3</sup> .....	82 ptas/m <sup>3</sup>

3.— Cuota de mantenimiento de contadores: 90 ptas/bimestre.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de octubre de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**13300 ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se autoriza la modificación de las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo en Cartagena.**

Examinado el expediente número 43/94, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido con fecha 25 de julio de 1994 en solicitud de autorización de modificación de las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de atender la solicitud de los usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo, que se sienten perjudicados en cuanto al precio del agua frente a los usuarios con contador individual.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 27 de junio de 1994, emite informe proponiendo el mantenimiento de las tarifas vigentes en su conjunto con excepción de la referente a comunidades de propietarios con contador colectivo, que se modifican en el sentido de aplicar a sus usuarios una cuota de servicio fija de 450 ptas/mes por vivienda y en cuanto a la cuota de consumo, la misma que a los demás consumos domésticos, pero en función del volumen medio por vivienda y mes consumido.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el ar-

título 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de octubre de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para usuarios de comunidades de propietarios con contador colectivo solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en se-

sión del Pleno del día 27 de junio de 1994, y que son las siguientes:

Cuota fija de 450 ptas/mes por vivienda y el volumen medio consumido a los precios fijados en la tarifa individual vigente:

Cuota de consumo	Ptas/m <sup>3</sup>
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes .....	12,00
Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes .....	87,00
Hasta 45 m <sup>3</sup> /mes .....	116,00
Más de 45 m <sup>3</sup> /mes .....	133,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de octubre de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

**13302 Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia.**

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia, en su apartado primero, indica que mediante resolución de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se determinaría el calendario de aplicación progresiva de este programa por términos municipales, hasta alcanzar su aplicación a la totalidad del territorio regional.

En este sentido, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

RESOLVER

**Primero.**

El programa de erradicación de la brucelosis ovina y caprina, se aplicará con carácter obligatorio en las explotaciones ovinas y caprinas de los siguientes términos municipales:

Jumilla	San Javier
Yecla	San Pedro del Pinatar
Murcia	La Unión
Abanilla	Cartagena
Fortuna	Fuente Álamo
Santomera	Torre Pacheco
Beniel	Los Alcázares
Alcantarilla	

**Segundo.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de octubre de 1994.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.